



RESOLUCIÓN N.-03

SESION ORDINARIA (1) 20 DE ENERO DE 2020.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 20 de enero de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 9 lo siguiente: **9.- Análisis y Resolución del oficio N° GADMPS-PS-2020-008- OF, de fecha 18 de enero de 2020, presentado por el Dr. Andrés Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, referente a la remuneración del alcalde.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, en el Artículo 83 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del concejo municipal de Pablo Sexto, determina que: Los y las integrantes del Concejo cantonal, percibirán como remuneración mensual unificada, el cincuenta por ciento de la remuneración del alcalde o alcaldesa, más los beneficios legales y sociales que les corresponda como cualquier servicio público.

Que, el Art 358 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tipifica lo siguiente: Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Que, el Dr. Andrés Bermeo Procurar Sindico del GADMPS presentó el oficio N° GADMPS-PS-2020- 008- OF, referente a la remuneración del señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González , en la que adjunta el informe económico financiero N° 01-2019 suscrito por la economista Ela Jara Financiera del GADMPS, con respecto a la Resolución del Concejo y al manual de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pablo Sexto.

Que, el señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González sumillo con fecha 18 de enero de 2020, para su análisis y toma de decisiones al concejo Municipal de Pablo Sexto.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 20 de enero de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de



la VOTACIÓN ORDINARIA, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta: **CON 4 VOTOS A FAVOR** DE LOS SEÑORES CONCEAJLES: SRA. CLAUDIA JUELA, ING. FABIÁN PATIÑO, SR. RÓMULO RODRIGUEZ Y DEL SEÑOR ALCALDE ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, Y **DOS VOTOS EN CONTRA** DE LOS SEÑORES CONCEAJLES: SRA. XIMENA ANTUNI Y SR. ELIO GUALLPA, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

CONFORME A LA ESCALA DE TECHOS Y REMUNERACIONES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES ESTABLECE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE ING LENIN VERDUGO GONZÁLEZ EN TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (3200,00 USD).

Pablo Sexto a, 20 de enero de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS